



RESOLUCIÓN NÚMERO **386** DE

(27 de julio de 2022)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 348 del 5 de julio de 2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **NATHALI PARRA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.015.420.627**, laboró al servicio de la Planta Docente del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente de Tiempo Completo, en el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2022 al 12 de junio de 2022.

Que, posterior a la notificación de la resolución se evidenció que por error involuntario en la **Resolución No. 348 del 5 de julio de 2022** que reconoció y pagó las prestaciones económicas definitivas, se señaló en el **Artículo No. 3** que, la suma a la que refiere el **Artículo No. 2**, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521**, de la vigencia 2021. Siendo los correctos **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

Que el **artículo 45 de la ley 1437 de 2011** dispone que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Corregir el yerro en la Resolución No. 348 del 5 de julio de 2022, en su Artículo No. 3, quedará así: "*La suma a que refiere el Artículo No. 2, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 422 y 522, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022*"

ARTICULO 2°. **COMUNICAR** y **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **NATHALI PARRA DIAZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 3°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 4°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de julio de 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Ángela María Bautista García – Profesional Apoyo Rectoría
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
Omar Esteban Cañón Orjuela – Técnico Operativo Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------